SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede. Sírvase proveer, Palmira, junio 15 de 2021.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).
RAD: 2009-00297-00

La Dra. PD. WENDI MARCELA DIAZ OLAYA, Coordinadora Grupo de Nomina y Embargos de CREMIL (Caja de Retiro de las Fuerzas Militares), mediante memorial que antecede solicita se informe a esa entidad si sobre la asignación de retiro del demandado señor Sargento Primero (RA) MUÑOZ TERRANOVA DIEGO FERNANDO identificado con C.C 94.317.949 se encuentra vigente medida cautelar de embargo de alimentos en favor de la señora demandante VALLEJO ORTEGA MARIA FERNANDA y en caso de encontrarse vigente dicho embargo de alimentos, la forma en la cual debe darse aplicación del proceso en mención, y estipular cuál es su forma de pago, toda vez que el demandado ingresara a la nómina de la entidad a partir del mes de Abril de 2021.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE a la Dra. PD. WENDI MARCELA DIAZ OLAYA, Coordinadora Grupo de Nomina y Embargos de CREMIL (Caja de Retiro de las Fuerzas Militares), a la Carrera 13 # 27-00 de Bogotá D.C. y/o al Correo Electrónico: nomina@cremil.gov.co **ACLARÁNDOLE** que el oficio de actual trámite corresponde al Nº 265 de fecha 23 de febrero de 2015, en el cual se informó la Modificación del embargo sobre el salario mensual de demandado señor DIEGO FERNANDO MUÑOZ TERRANOVA a favor de su hija hoy mayor de edad VALERIA MUÑOZ VALLEJO Identificada con C.C 1.113.699.056, suma hoy en día asciende a la suma mensual de $ 290.300 incluido subsidio y en el mes de junio y diciembre la suma total de $ 580.600 incluida la cuota y subsidios, por lo tanto se encuentra vigente el precitado EMBARGO por el valor referido para la precitada joven, los dineros deben consignarse a órdenes de este despacho en la cuenta asignada para tal fin. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado #_____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

William Benavidez Lozano. Srio.-

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0fd972efada2c20a81ca9a862c5ae8563d139ee0fdce196b1a8dc42ce2b4a84a
Documento generado en 16/06/2021 08:44:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica